

1-120.10-57-391877

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: PR-M1-P2-27 Versión: 04 Fecha de Aprobación: Página 1 de 2
--	---	--

IMPACTO FISCAL

EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA A LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

El artículo 12º de la Ordenanza No.408 de 2016 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental", establece que "el Impacto Fiscal de cualquier Ordenanza que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Constitución Política de Colombia, Ley 111 de 1996.

Constitución Política de Colombia, Artículos 300, 345. Artículos 5, 6, 19 de la Ley 1286 de 2009. CONPES 3582 del 27 de abril de 2009 y CONPES 3866 del 2016. Decreto 849 de mayo 19 de 2016, artículo 1, numeral 9.

El objetivo principal del Proyecto de Ordenanza es modificar la ordenanza 441 de enero 30 de 2017 que crea el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación del departamento del Valle del Cauca, específicamente derogando los artículos 1,2,3,4,5,6,7 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del CODECTI.

El Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación del departamento del Valle del Cauca asesora al Gobierno Departamental en materia de la política pública en ciencia tecnología e innovación, a través de programas, estrategias y proyectos, definiendo la aplicabilidad en orden de importancia de los recursos según las directrices definidas por los planes de Desarrollo Nacional y Departamental. Además, apoya la implementación de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento.

10:17
Recibido Cali
Febrero 12/2019
Jose' Fredy Luis Del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: PR-M1-P2-27
Versión: 04		
Fecha de Aprobación:		
Página 2 de 2		

Adicionalmente, el Consejo se encarga de trazar líneas estratégicas para la formulación e implementación de las políticas del Departamento en Ciencia, Tecnología e Innovación. Por otra parte, acompaña al Departamento en la gestión para la financiación de la ciencia, tecnología e innovación, de forma que avance hacia mayores inversiones que permitan la ejecución de proyectos y programas bajo condiciones de costo – efectividad e incentive procesos de cofinanciación y ayuda mutua entre todos los agentes del desarrollo Departamental.

Este Proyecto no genera nuevos gastos ni otorga beneficios tributarios para el Departamento del Valle del Cauca debido a que actualmente el CODECTI cuenta con financiación y las modificaciones presentadas son principalmente de forma y en las que se generan nuevos artículos o párrafos es con el fin de incluir un miembro de Colciencias, así como llevar un mayor orden en las actas a través de consecutivos y generar un mejor flujo de información a los consejeros y participantes de la sesión del consejo durante las reuniones, proporcionando un mejor funcionamiento al interior de la organización. En consideración a lo antes expuesto,

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA A LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA", no presenta impacto fiscal debido a que no genera un gasto adicional, ni otorga beneficios tributarios.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer día (1), del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

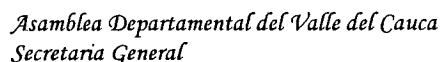


MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA.

Directora Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Elaboró: Cristhjan Mariano Jaramillo González – Profesional Especializado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR Y/O SU REPRESENTANTE.



Nota: Realizar los respectivos cambios
en los artículos 1 y 13
* Ya se realizaron.

ORDENANZA No. DE 2018

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO .- Modificase el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza 441 de 2017 el cual quedara así: **DEFINICION Y OBJETIVOS:**

DEFINICION.)

El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, es la instancia asesora de los Gobiernos Departamentales, encargados de ordenar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el ente rector del SNCTI, Colciencias.

OBJETIVOS.

1. Ser el único organismo asesor del Gobierno Departamental en materia de la política pública en ciencia, tecnología e innovación, a través de programas, estrategias y proyectos, definiendo la aplicabilidad en orden de importancia de los recursos según las directrices definidas por los planes de Desarrollo Nacional y Departamental, al igual que los programas de ciencia tecnología e innovación tanto a nivel nacional como internacional.
2. Apoyar la implementación de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento.
3. Trazar las líneas estratégicas para la formulación e implementación de las políticas del Departamento en Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo el desarrollo regional en consonancia con el Art 6 de la ley 1286 de 2009, numeral 8.
4. Impulsar la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad.
5. Fortalecer el Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, propendiendo por la articulación del mismo, en concordancia con el Artículo 19 de la ley 1286 de 2009, que atienda la reglamentación al respecto y las condiciones vigentes en la economía y la sociedad actual, al igual que marque las bases de su planificación en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.
6. Acompañar al Departamento en la gestión para la financiación de la ciencia, tecnología e innovación, de forma que avance hacia mayores inversiones que permitan la ejecución de proyectos y programas bajo



ORDENANZA No. DE 2018
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

condiciones de costo-efectividad e incentive procesos de cofinanciación y ayuda mutua entre todos los agentes del desarrollo Departamental.

7. Contribuir al fortalecimiento del tejido social alrededor de la ciencia, tecnología e innovación, para el desarrollo de los sectores productivos con incidencia en el desarrollo económico, social, ambiental y cultural del Departamento.

8. Acompañar a los consejos municipales y distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismos del Sistema en las sub regiones.

ARTICULO SEGUNDO -. Modifícase el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Ordenanza 441 de 2017 el cual quedará así:

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CODECTI, Principios fundamentales del CODECTI, en el marco del SDCCTel se regirá y promoverá los principios de:

- i) Equidad para el acceso y socialización del conocimiento a toda la sociedad.
- ii) Participación de los actores de la sociedad.
- iii) Transparencia en la formulación, selección, priorización y ejecución de programas y proyectos.
- iv) Seguimiento y evaluación, como componente de la gerencia y gestión por resultados.
- v) Pertinencia y objetividad en la selección de prioridades y apoyo a proyectos productivos de transformación socioeconómica y social.

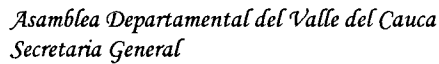
ARTICULO TERCERO -. Modifícase el **ARTÍCULO TERCERO-** de la Ordenanza 441 de 2017 el cual quedará así:

El Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación –SDCCTel, lo constituyen las organizaciones públicas, privadas, académicas y la sociedad organizada (grupos étnicos: afrocolombianos, negros e indígenas) que lideran los procesos de desarrollo científico, tecnológico e innovación, al igual que las políticas, estrategias, alianzas, acuerdos, convenios, recursos, reglas de juego, programas y proyectos comúnmente establecidas que lideren dichas entidades, además de los mecanismos de gestión del conocimiento y su financiación.

ARTICULO CUARTO-. Modifícase el **ARTÍCULO CUARTO -** de la Ordenanza 441 de 2017 el cual quedará así:

El Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación SDCCTel, debe contribuir y propender por:

1. Establecer un modelo productivo sustentado en Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía del Departamento y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria Departamental y nacional con base en el Art 1 ley 1286, 2009.



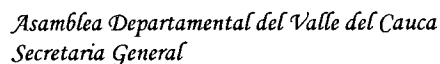
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

2. Participar en el proceso de formulación e implementación de las políticas, los programas, los proyectos y su evaluación para garantizar la promoción y divulgación del conocimiento sin ningún tipo de restricción que impida su acceso y socialización a la población.
3. Participar en el diseño de mecanismos de financiación sostenible de la ciencia y tecnología en el Departamento, promoverá las actividades científicas mediante la utilización de los instrumentos que para tales fines marque el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación "COLCIENCIAS", fomentar la coordinación y el seguimiento a la política de ciencia, tecnología e innovación, además de su revisión constante acorde con las condiciones propias del entorno local, Regional, Nacional e Internacional.

El CODECTI es el máximo órgano asesor del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas de Ciencia, Tecnología, e Innovación a nivel territorial de forma articulada con el ente rector del SNCTI, Colciencias.

El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – **CODECTI**-, será conformado por los siguientes miembros:

- El Gobernador(a) del Departamento o su delegado del nivel directivo. ✓
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental o su delegado del nivel directivo. ✓
- El Director del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación – Colciencias o su delegado. ✓ → *Nuevo miembro*
- El Secretario de Educación Departamental o su delegado del nivel directivo. ✓
- El Secretario de Ambiente, Agricultura y Pesca o su delegado del nivel directivo. ✓
- El Secretario de Salud Departamental o su delegado del nivel directivo. ✓
- El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado del nivel directivo. ✓
- El Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC's o su delegado del nivel directivo. ✓



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

- El Secretario de Turismo o su delegado del nivel directivo.
- El Secretario de Asuntos Étnicos o su delegado del nivel directivo.
- El Subdirector de Estudios Socio Económicos, Ciencia, Tecnología e Innovación
- Director del Instituto de Investigaciones Científicas INCIVA o su delegado del nivel directivo.
- El Director de la CVC o su delegado del nivel directivo
- Director del Sena Regional Valle del Cauca o su delegado del nivel directivo
- El Rector de la Universidad del Valle o su delegado del nivel directivo, dado su liderazgo como Institución de Educación Superior Pública en Investigación, reconocida por Colciencias en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Un Rector de las otras Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP), con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento o su delegado de nivel directivo.
- Un Rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento, o su delegado de nivel directivo.
- *→ Universidades* Un Representante de los Centros de Investigación autónomos, que estén legalmente acreditados ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación y ejerzan sus actividades en el Valle del Cauca, elegidos por ellos mismos o su suplente por elección.
- El Director del Centro Nacional de Productividad o su delegado del nivel directivo.
- Un Representante de los Consejos Municipales o Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Gerente de la Comisión Regional de Competitividad del Valle del Cauca.
- El Presidente de la Cámara de Comercio de Cali o su delegado del nivel directivo.
- Un Representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, inscritos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, elegido entre ellos, o su Suplente por elección.



ORDENANZA No. DE 2018
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

- Un empresario del Comité Universidad – Empresa – Estado del Valle del Cauca, CUEEV, presentado y elegido por esta organización, o su delegado del nivel directivo.
- Un Representante de los Gremios, elegido por el Comité Intergremial del Valle, o su delegado del nivel directivo.
- Dos representantes de la sociedad civil organizada: un (1) representante de las comunidades negras/afrocolombianas y un (1) representante de las comunidades y pueblos indígenas, delegados por sus espacios de participación departamental.

PARAGRAFO PRIMERO. Los integrantes del CODECTI que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron invitados. *Nuevo*

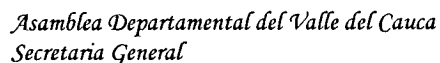
PARAGRAFO SEGUNDO. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación – Colciencias o su delegado, será invitado permanente con voz y voto a las sesiones del CODECTI. *Nuevo*

PARAGRAFO TERCERO -. A las reuniones del CODECTI, podrán asistir como invitados servidores públicos, investigadores, empresarios, académicos y particulares que se consideren convenientes de acuerdo con la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión.

ARTICULO SEPTIMO-. Modifícase el **ARTÍCULO SEPTIMO-** de la Ordenanza 441 de 2017 el cual quedará así:

FUNCIONES DEL CODECTI, son funciones del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación - CODECTI:

1. Ser el organismo interlocutor y articulador en el departamento y el Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de los asuntos relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Promover la consolidación del Sistema Departamental en concordancia con el Sistema Nacional de Competitividad Ciencia, Tecnología e innovación.
3. Promover a los Municipios la incorporación del componente de Ciencia Tecnología e Innovación como objetivo estratégico en los Planes de Desarrollo y en los Presupuestos Municipales
4. Acompañar y fortalecer las sub regiones y municipios en el departamento, el componente de Ciencia, Tecnología e Innovación del sistema departamental de Competitividad Ciencia Tecnología e Innovación.
5. Coadyuvar en la gestión estratégica para la incorporación del componente de Ciencia, Tecnología e Innovación en los planes de desarrollo y los presupuestos.
6. Acompañar la gestión regional de Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

7. Fomentar la generación, el uso y el aprovechamiento del conocimiento y la creación o actualización de las capacidades del recurso humano e infraestructura requerida para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Promover estrategias para la consolidación de las entidades que propenden por la investigación, el desarrollo tecnológico, y la innovación en la región.
9. Promover estrategias para la consecución de recursos públicos y privados requeridos para apoyar los proyectos e iniciativas que contribuyan al desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Valle del Cauca.
10. Propender por convenios de Cooperación con organismos internacionales o gobierno de otros países en actividades relacionadas con Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.
11. Fortalecer la articulación y alianza estratégica entre la Universidad, la Empresa, el Estado y Comunidad.
12. Promover una cultura regional de competitividad, innovación y emprendimiento.
13. Crear premios y distinciones a instituciones, grupos, investigadores y en general a quienes se distingan en actividades de desarrollo científico, tecnológico e innovación, en beneficio del desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.
14. Ser parte de los espacios de participación para la priorización de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
15. Asesorar, coordinar y aprobar los programas, políticas, planes y proyectos estratégicos para el desarrollo científico y tecnológico.
16. Sugerir criterios para la priorización de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación con base en los planes de desarrollo, en los documentos Compes y en las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.
17. Proponer herramientas para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Ciencia, Tecnología e Innovación.
18. Promover planes de mejoramiento para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
19. Darse su propio reglamento interno y ejecutar sus actividades por conducto de la secretaría técnica
20. Las demás que sean asignadas conforme a la ley

ARTICULO OCTAVO.- SESIONES. -Las reuniones ordinarias del Consejo Departamental de Competitividad y Ciencia, Tecnología e Innovación "CODECCTI" se llevarán a cabo cada dos meses, previa agenda planificada por la secretaria técnica, y extraordinaria cada vez que se requiera. *De los Anexos 1 y 6*

-El Quórum decisorio del Consejo Departamental de Competitividad y Ciencia, Tecnología e Innovación "CODECCTI" será la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.



ORDENANZA No. DE 2018

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

Antes Art. 8

ARTICULO NOVENO.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA, estas serán asumidas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la Subdirección de Estudios Socioeconómicos, Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces.

1. Convocar a las sesiones del CODECTI. ✓
2. Preparar la agenda de las reuniones ✓
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia y demás documentos que permitan documentar las sesiones del CODECTI. ✓
4. Preparar la documentación pertinente para la emisión de conceptos no vinculantes del CODECTI relacionados con los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. ✓
5. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del consejo, la información que se requiere para la reunión. ✓
6. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del consejo. *Nuevos* ✓
7. Las demás que le solicite en el CODECTI en el marco de la normatividad y misión institucional. ✓

ARTICULO DECIMO.- MESA TECNICA. El CODECTI contará con una mesa técnica conformada por un representante de cada una de las hélices del sistema:

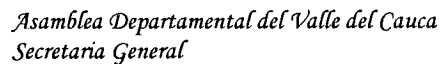
- Un delegado representante del Sector Gobierno ✓
- Un delegado representante del Sector Empresarial ✓
- Un delegado representante del Sector Académico. ✓
- Un delegado representante de la Sociedad Civil Organizada ✓
- Secretaria Técnica del Codecti ✓

PARAGRAFO PRIMERO – FUNCIONES DE LA MESA TECNICA:

1. Revisar, evaluar, emitir o solicitar los actos, estudios, documentos y situaciones que le sean asignados por parte del CODECTI. ✓
2. Proyectar los actos o documentos que por disposición del CODECTI se le requiera. ✓
3. Preparar los proyectos de resolución, decreto y ordenanza relativos al tema de ciencia, tecnología e innovación departamental ✓
4. Las demás que le sean asignadas por el CODECTI. ✓

PARAGRAFO SEGUNDO: El CODECTI, podrá delegar en la mesa técnica parcial o totalmente una o varias de sus funciones, para lo cual bastará con el registro en el acta de la respectiva sección del CODECTI

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN: El Gobierno Departamental presentará un informe anual sobre los avances de la gestión del CODECTI a la Asamblea Departamental. ✓



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

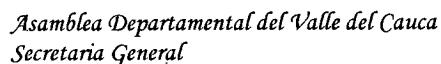
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO DE DURACION DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI: los miembros del CODECTI tendrán una duración de 4 años a partir del inicio de cada periodo de gobierno departamental.

PARAGRAFO PRIMERO.- Reección: Los miembros del CODECTI por elección pueden ser reelegidos por una (1) sola vez.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los ----- del mes de ----- de dos mil Diecinueve (2019).



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO PRIMERO -. Modificase el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Ordenanza 441 de 2017 el cual quedara así: **DEFINICION Y OBJETIVOS:**

El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, es la instancia asesora de los Gobiernos Departamentales, encargados de ordenar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el ente rector del SNCTI, Colciencias.

1. Ser el único organismo asesor del Gobierno Departamental en materia de la política pública en ciencia, tecnología e innovación, a través de programas, estrategias y proyectos, definiendo la aplicabilidad en orden de importancia de los recursos según las directrices definidas por los planes de Desarrollo Nacional y Departamental, al igual que los programas de ciencia tecnología e innovación tanto a nivel nacional como internacional.

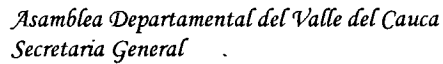
2. Apoyar la implementación de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento.

3. Trazar las líneas estratégicas para la formulación e implementación de las políticas del Departamento en Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo el desarrollo regional en consonancia con el Art 6 de la ley 1286 de 2009, numeral 8.

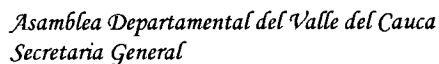
4. Impulsar la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad.

5. Fortalecer el Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, propendiendo por la articulación del mismo, en concordancia con el Artículo 19 de la ley 1286 de 2009, que atienda la reglamentación al respecto y las condiciones vigentes en la economía y la sociedad actual, al igual que marque las bases de su planificación en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.

6. Acompañar al Departamento en la gestión para la financiación de la ciencia, tecnología e innovación, de forma que avance hacia mayores inversiones que permitan la ejecución de proyectos y programas bajo condiciones de costo-efectividad e incentive procesos de cofinanciación y ayuda mutua entre todos los agentes del desarrollo Departamental.



1. Establecer un modelo productivo sustentado en Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía del Departamento y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria Departamental y nacional con base en el Art 1 ley 1286, 2009.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

PARAGRAFO PRIMERO.- Reección: Los miembros del CODECTI por elección pueden serán reelegidos por una (1) sola vez.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los ----- del mes de ----- de dos mil Diecinueve (2019).

ORDENANZA No. 441 DE 2017

(Enero 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Ordenanza 292 de 2009 el cual quedara así: -. **OBJETIVOS:**

1. Ser el único organismo asesor del Gobierno Departamental en materia de la política pública en ciencia, tecnología e innovación, a través de programas, estrategias y proyectos, definiendo la aplicabilidad en orden de importancia de los recursos según las directrices definidas por los planes de Desarrollo Nacional y Departamental, al igual que los programas de ciencia tecnología e innovación tanto a nivel nacional como internacional.
2. Apoyar la implementación de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento.
3. Trazar las líneas estratégicas para la formulación e implementación de las políticas del Departamento en Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo el desarrollo regional en consonancia con el Art 6 de la ley 1286 de 2009, numeral 8.
4. Impulsar la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad.
5. Fortalecer el Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, propendiendo por la articulación del mismo, en concordancia con el Artículo 19 de la ley 1286 de 2009, que atienda la reglamentación al respecto y las condiciones vigentes en la economía y la sociedad actual, al igual que marque las bases de su planificación en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.
6. Acompañar al Departamento en la gestión para la financiación de la ciencia, tecnología e innovación, de forma que avance hacia mayores inversiones que permitan la ejecución de proyectos y programas bajo condiciones de costo-efectividad e incentive procesos de cofinanciación y ayuda mutua entre todos los agentes del desarrollo Departamental.

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 8860936

(Enero 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

7. Contribuir al fortalecimiento del tejido social alrededor de la ciencia, tecnología e innovación, para el desarrollo de los sectores productivos con incidencia en el desarrollo económico, social, ambiental y cultural del Departamento.

8. Acompañar a los consejos municipales y distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismos del Sistema en las sub regiones.

ARTICULO SEGUNDO.- Modifícase el **ARTÍCULO TERCERO** de la Ordenanza 292 de 2009 el cual quedará así:

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CODECTI, Principios fundamentales del CODECTI, en el marco del SDCCTel se regirá y promoverá los principios de:

- I) Equidad para el acceso y socialización del conocimiento a toda la sociedad.
- II) Participación de los actores de la sociedad.
- III) Transparencia en la formulación, selección, priorización y ejecución de programas y proyectos.
- IV) Seguimiento y evaluación, como componente de la gerencia y gestión por resultados.
- V) Pertinencia y objetividad en la selección de prioridades y apoyo a proyectos productivos de transformación socioeconómica y social.

ARTÍCULO TERCERO - Modifícase el **ARTÍCULO CUARTO-** de la Ordenanza 292 de 2009 el cual quedará así:

El Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación –SDCCTI, lo constituyen las organizaciones públicas, privadas, académicas y la sociedad organizada (grupos étnicos: afrocolombianos, negros e indígenas) que lideran los procesos de desarrollo científico, tecnológico e innovación, al igual que las políticas, estrategias, alianzas, acuerdos, convenios, recursos, reglas de juego, programas y proyectos comúnmente establecidas que lideren dichas entidades, además de los mecanismos de gestión del conocimiento y su financiación.

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 8860936

ORDENANZA No. 441 DE 2017

(Enero 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO CUARTO- Modifícase el **ARTÍCULO QUINTO** de la Ordenanza 292 de 2009 el cual quedará así:

El Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación SDCCTI, debe contribuir y propender por:

1. Establecer un modelo productivo sustentado en Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía del Departamento y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria Departamental y Nacional con base en el Art 1 ley 1286, 2009.
2. Participar en el proceso de formulación e implementación de las políticas, los programas, los proyectos y su evaluación para garantizar la promoción y divulgación del conocimiento sin ningún tipo de restricción que impida su acceso y socialización a la población.
3. Participar en el diseño de mecanismos de financiación sostenible de la ciencia y tecnología en el Departamento, promoverá las actividades científicas mediante la utilización de los instrumentos que para tales fines marque el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación "COLCIENCIAS", fomentar la coordinación y el seguimiento a la política de ciencia, tecnología e innovación, además de su revisión constante acorde con las condiciones propias del entorno local, Regional, Nacional e Internacional.

ARTÍCULO QUINTO: Modifícase el **ARTÍCULO SEXTO** de la Ordenanza 292 de 2009 el cual quedará así:

El CODECTI es el máximo órgano asesor del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas de Ciencia, Tecnología, e Innovación a nivel territorial de forma articulada con el ente rector del SNCTI, Colciencias.

ARTÍCULO SEXTO: Modifícase el **ARTÍCULO SEPTIMO** de la Ordenanza 292 de 2009 el cual quedará así:

El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – **CODECTI**-, será conformado por los siguientes miembros:

- ☐ El Gobernador(a) del Departamento o su delegado del nivel directivo, quien lo presidirá.

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledecauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860936

ORDENANZA No. 441 DE 2017

(Enero 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

☐ El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental o su delegado del nivel directivo.

☐ El Secretario de Educación Departamental o su delegado del nivel directivo.

☐ El Secretario de Ambiente, Agricultura y Pesca o su delegado del nivel directivo.

☐ El Secretario de Salud Departamental o su delegado del nivel directivo.

☐ El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado del nivel directivo.

☐ El Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC's o su delegado del nivel directivo.

☐ El Secretario de Turismo o su delegado del nivel directivo.

☐ El Secretario de Asuntos Étnicos o su delegado del nivel directivo.

☐ El Subdirector de Estudios Socio Económicos, Ciencia, Tecnología e Innovación

☐ Director del Instituto de Investigaciones Científicas INCIVA o su delegado del nivel directivo.

☐ El Director de la CVC o su delegado del nivel directivo

☐ Director del Sena Regional Valle del Cauca o su delegado del nivel directivo

☐ El Rector de la Universidad del Valle o su delegado del nivel directivo, dado su liderazgo como Institución de Educación Superior Pública en Investigación, reconocida por Colciencias en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

☐ Un Rector de las otras instituciones de Educación Superior Públicas, ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca.

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860936

ORDENANZA No. 441 DE 2017

(Enero 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

- ☐ Un representante de las Universidades privadas elegidos por ellos mismos, o su delegado del nivel directivo.
- ☐ Un representante de los Consejos Municipales o Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ☐ Un representante de los Centros de Investigación autónomos, que estén legalmente acreditados ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación y ejerzan sus actividades en el Valle del Cauca, elegidos por ellos mismos o su suplente por elección.
- ☐ El Director del Centro Nacional de Productividad o su delegado del nivel directivo.
- ☐ Gerente de la Comisión Regional de Competitividad del Valle del Cauca.
- ☐ El Presidente de la Cámara de Comercio de Cali o su delegado del nivel directivo.
- ☐ Un Representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, inscritos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, elegido entre ellos, o su Suplente por elección.
- ☐ Un empresario del Comité Universidad – Empresa – Estado del Valle del Cauca, CUEEV, presentado y elegido por esta organización, o su delegado del nivel directivo.
- ☐ Un Representante de los Gremios, elegido por el Comité Intergremial del Valle, o su delegado del nivel directivo.
- ☐ Dos representantes de la sociedad civil organizada: un (1) representante de las comunidades negras/afrocolombianas y un (1) representante de las comunidades y pueblos indígenas, delegados por sus espacios de participación departamental.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las reuniones ordinarias del Consejo Departamental de Competitividad y Ciencia, Tecnología e Innovación "CODECCTI" se llevarán a cabo cada dos meses, previa agenda planificada por la secretaria técnica, y extraordinaria cada vez que se requiera.

(-)

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860936

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

8. Promover estrategias para la consolidación de las entidades que propenden por la investigación, el desarrollo tecnológico, y la innovación en la región.
9. Promover estrategias para la consecución de recursos públicos y privados requeridos para apoyar los proyectos e iniciativas que contribuyan al desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Valle del Cauca.
10. Propender por convenios de Cooperación con organismos internacionales o gobierno de otros países en actividades relacionadas con Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.
11. Fortalecer la articulación y alianza estratégica entre la Universidad, la Empresa, el Estado y Comunidad.
12. Promover una cultura regional de competitividad, innovación y emprendimiento.
13. Crear premios y distinciones a instituciones, grupos, investigadores y en general a quienes se distingan en actividades de desarrollo científico, tecnológico e innovación, en beneficio del desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.
14. Ser parte de los espacios de participación para la priorización de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
15. Asesorar sobre los programas, políticas, planes y proyectos estratégicos para el desarrollo científico y tecnológico.
16. Sugerir criterios para la priorización de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación con base en los planes de desarrollo, en los documentos CONPES y en las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.
17. Proponer herramientas para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Ciencia, Tecnología e Innovación.
18. Promover planes de mejoramiento para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
19. Darse su propio reglamento interno y ejecutar sus actividades por conducto de la secretaria técnica.

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 8860936

(Enero 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

20. Las demás que sean asignadas conforme a la ley

ARTICULO OCTAVO- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA, estas serán asumidas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la Subdirección de Estudios Socioeconómicos, Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces.

1. Convocar a las sesiones del CODECTI.
2. Preparar la agenda de las reuniones
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia y demás documentos que permitan documentar las sesiones del CODECTI.
4. Preparar la documentación pertinente para la emisión de conceptos no vinculantes del CODECTI relacionados con los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Las demás que le solicite en el CODECTI en el marco de la normatividad y misión institucional.

ARTÍCULO NOVENO.- MESA TECNICA. El CODECTI contará con una mesa técnica conformada por un representante de cada una de las hélices del sistema:

- ☐ Un delegado representante del Sector Gobierno
- ☐ Un delegado representante del Sector Empresarial
- ☐ Un delegado representante del Sector Académico.
- ☐ Un delegado representante de la Sociedad Civil Organizada
- ☐ Secretaria Técnica del Codecti

PARAGRAFO PRIMERO.- FUNCIONES DE LA MESA TECNICA.

1. Revisar, evaluar, emitir o solicitar los actos, estudios, documentos y situaciones que le sean asignados por parte del CODECTI.
2. Proyectar los actos o documentos que por disposición del CODECTI se le requiera.
3. Preparar los proyectos de resolución, decreto y ordenanza relativos al tema de ciencia, tecnología e innovación departamental.
4. Las demás que le sean asignadas por el CODECTI.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El CODECTI, podrá delegar en la mesa técnica parcial o totalmente una o varias de sus funciones, para lo cual bastará con el registro en el acta de la respectiva sesión del CODECTI

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 8860936

ORDENANZA No. 441 DE 2017

(Enero 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO DECIMO.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN: El Gobierno Departamental presentará un informe anual sobre los avances de la gestión del CODECTI a la Asamblea Departamental.

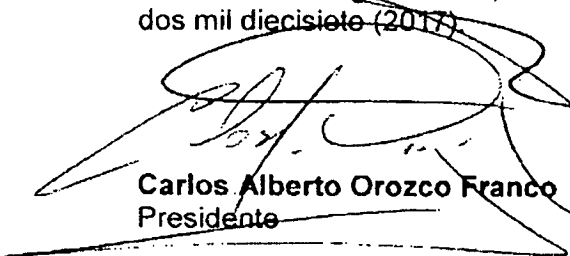
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERIODO DE DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI: los miembros del CODECTI tendrán una duración de 4 años a partir del inicio de cada periodo de gobierno departamental.

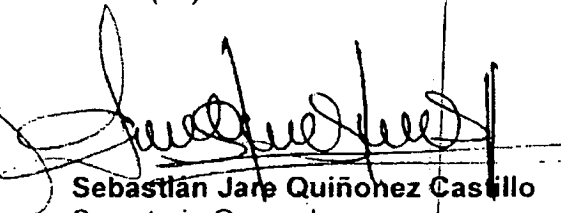
PARAGRAFO PRIMERO.- Reección: Los miembros del CODECTI por elección pueden ser reelegidos por una (1) sola vez.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ordenanza 292 del 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).


Carlos Alberto Orozco Franco
Presidente


Sebastián Jara Quiñonez Castillo
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 002 del 17 de enero de 2017, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

SECRETARÍA GENERAL
E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 8860936



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, 30 de enero de 2017

ORDENANZA No. 441 del 30 de enero de 2017

Proyecto de Ordenanza No. 002 del 30 de enero de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Martha Lucía García P., Profesional universitario
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Llanos, Subdirector Área de Gestión y Representación Judicial
Vo. Bo. Javier Mauricio Pachón Arenales, Director Jurídico



ORDENANZA No. DE 2018
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

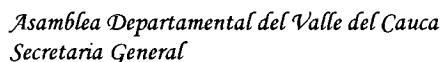
ARTÍCULO PRIMERO -.Modifícase el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Ordenanza 441 de 2017 el cual quedara así: **DEFINICIÓN Y OBJETIVOS:**

DEFINICIÓN.

El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, es la instancia asesora de los Gobiernos Departamentales, encargados de ordenar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el ente rector del SNCTI, colciencias.

OBJETIVOS.

1. Ser el único organismo asesor del Gobierno Departamental en materia de la política pública en ciencia, tecnología e innovación, a través de programas, estrategias y proyectos, definiendo la aplicabilidad en orden de importancia de los recursos según las directrices definidas por los planes de Desarrollo Nacional y Departamental, al igual que los programas de ciencia tecnología e innovación tanto a nivel nacional como internacional.
2. Apoyar la implementación de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento.
3. Trazar las líneas estratégicas para la formulación e implementación de las políticas del Departamento en Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo el desarrollo regional en consonancia con el Art 6 de la ley 1286 de 2009, numeral 8.
4. Impulsar la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad.
5. Fortalecer el Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, propendiendo por la articulación del mismo, en concordancia con el Artículo 19 de la ley 1286 de 2009, que atienda la reglamentación al respecto y las condiciones vigentes en la economía y la sociedad actual, al igual que marque las bases de su planificación en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.
6. Acompañar al Departamento en la gestión para la financiación de la ciencia, tecnología e innovación, de forma que avance hacia mayores inversiones que permitan la ejecución de proyectos y programas bajo



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

8. Contribuir al fortalecimiento del tejido social alrededor de la ciencia, tecnología e innovación, para el desarrollo de los sectores productivos con incidencia en el desarrollo económico, social, ambiental y cultural del Departamento.

9. Acompañar a los consejos municipales y distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismos del Sistema en las sub regiones.

ARTÍCULO SEGUNDO -. Modifícase el **ARTÍCULO TERCERO** de la Ordenanza 441 de 2017, el cual quedará así:

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CODECTI, Principios fundamentales del CODECTI, en el marco del SDCCTel se regirá y promoverá los principios de:

- | | |
|------|---|
| i) | Equidad para el acceso y socialización del conocimiento a toda la sociedad. |
| ii) | Participación de los actores de la sociedad. |
| iii) | Transparencia en la formulación, selección, priorización y ejecución de programas y proyectos. |
| iv) | Seguimiento y evaluación, como componente de la gerencia y gestión por resultados. |
| v) | Pertinencia y objetividad en la selección de prioridades y apoyo a proyectos productivos de transformación socioeconómica y social. |

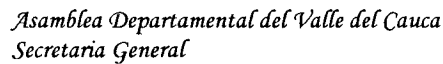
ARTÍCULO TERCERO -Modifícase el **ARTÍCULO CUARTO**- de la Ordenanza 441 de 2017 el cual quedará así:

El Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación –SDCCTel, lo constituyen las organizaciones públicas, privadas, académicas y la sociedad organizada (grupos étnicos: afrocolombianos, negros e indígenas) que lideran los procesos de desarrollo científico, tecnológico e innovación, al igual que las políticas, estrategias, alianzas, acuerdos, convenios, recursos, reglas de juego, programas y proyectos comúnmente establecidas que lideren dichas entidades, además de los mecanismos de gestión del conocimiento y su financiación.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificase el **ARTÍCULO QUINTO-** de la Ordenanza 441 de 2017 el cual quedará así:

El Sistema Departamental de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación SDCCTel, debe contribuir y propender por:

1. Establecer un modelo productivo sustentado en Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía del Departamento y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria Departamental y nacional con base en el Art 1 ley 1286, 2009.



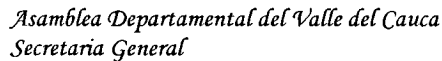
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

2. Participar en el proceso de formulación e implementación de las políticas, los programas, los proyectos y su evaluación para garantizar la promoción y divulgación del conocimiento sin ningún tipo de restricción que impida su acceso y socialización a la población.
3. Participar en el diseño de mecanismos de financiación sostenible de la ciencia y tecnología en el Departamento, promoverá las actividades científicas mediante la utilización de los instrumentos que para tales fines marque el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación "COLCIENCIAS", fomentar la coordinación y el seguimiento a la política de ciencia, tecnología e innovación, además de su revisión constante acorde con las condiciones propias del entorno local, Regional, Nacional e Internacional.

El CODECTI es el máximo órgano asesor del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas de Ciencia, Tecnología, e Innovación a nivel territorial de forma articulada con el ente rector del SNCTI, Colciencias.

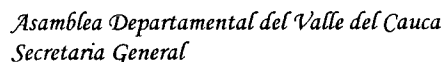
El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – **CODECTI**-, será conformado por los siguientes miembros:

- El Gobernador(a) del Departamento o su delegado del nivel directivo, quien lo presidirá.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental o su delegado del nivel directivo.
- El Director del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación – Colciencias o su delegado.
- El Rector de la Universidad del Valle o su delegado del nivel directivo, dado su liderazgo como Institución de Educación Superior Pública en Investigación, reconocida por Colciencias en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Un rector de las instituciones de Educación Superior (IES) públicas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

- Un representante de las instituciones de Educación Superior (IES) privadas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- Un representante de los Centros de Investigación autónomos, que estén legalmente acreditados ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación y ejerzan sus actividades en el Valle del Cauca, elegidos por ellos mismos o su suplente por elección.
- Un Representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, inscritos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, elegido entre ellos, o su Suplente por elección.
- Un representante de los Consejos Municipales o Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Gerente de la Comisión Regional de Competitividad del Valle del Cauca.
- El Presidente de la Cámara de Comercio de Cali o su delegado del nivel directivo.
- Un empresario del Comité Universidad – Empresa – Estado del Valle del Cauca, CUEEV, presentado y elegido por esta organización, o su delegado del nivel directivo.
- Director del Instituto de Investigaciones Científicas INCIVA o su delegado del nivel directivo.
- Un Representante de los Gremios, elegido por el Comité Intergremial del Valle, o su delegado del nivel directivo.
- Dos representantes de la sociedad civil organizada: un (1) representante de las comunidades negras/afrocolombianas y un (1) representante de las comunidades y pueblos Indígenas, delegados por sus espacios de participación departamental.
- El Secretario de Educación Departamental o su delegado del nivel directivo.
- El Secretario de Ambiente, Agricultura y Pesca o su delegado del nivel directivo.
- El Secretario de Salud Departamental o su delegado del nivel directivo.
- El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado del nivel directivo.
- El Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC's o su delegado del nivel directivo.
- El Secretario de Turismo o su delegado del nivel directivo.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

- El Secretario de Asuntos Étnicos o su delegado del nivel directivo.
- El Subdirector de Estudios Socio Económicos, Ciencia, Tecnología e Innovación
- El Director de la CVC o su delegado del nivel directivo
- Director del Sena Regional Valle del Cauca o su delegado del nivel directivo
- El Director del Centro Nacional de Productividad o su delegado del nivel directivo.

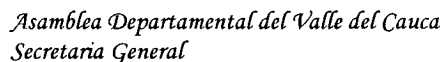
PARAGRAFO SEGUNDO. El Director del DNP o su delegado sera invitado permanentemente con voz y voto a las sesiones de los CODECTI.

PARAGRAFO TERCERO -A las reuniones del CODECCTI, podrán asistir como invitados servidores públicos, investigadores, empresarios, académicos y particulares que se consideren convenientes de acuerdo con la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Modificase el ~~ARTÍCULO OCTAVO-~~ de la Ordenanza 292 de 2009 el cual quedará así:

FUNCIONES DEL CODECTI, son funciones del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación - CODECTI:

1. Ser el organismo interlocutor y articulador en el departamento y el Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de los asuntos relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Promover la consolidación del Sistema Departamental en concordancia con el Sistema Nacional de Competitividad Ciencia, Tecnología e innovación.
3. Promover a los Municipios la incorporación del componente de Ciencia Tecnología e Innovación como objetivo estratégico en los Planes de Desarrollo y en los Presupuestos Municipales
4. Acompañar y fortalecer las sub regiones y municipios en el departamento, el componente de Ciencia, Tecnología e Innovación del sistema departamental de Competitividad Ciencia Tecnología e Innovación.
5. Coadyuvar en la gestión estratégica para la incorporación del componente de Ciencia, Tecnología e Innovación en los planes de desarrollo y los presupuestos.

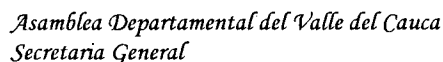


“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

6. Acompañar la gestión regional de Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
7. Fomentar la generación, el uso y el aprovechamiento del conocimiento y la creación o actualización de las capacidades del recurso humano e infraestructura requerida para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Promover estrategias para la consolidación de las entidades que propenden por la investigación, el desarrollo tecnológico, y la innovación en la región.
9. Promover estrategias para la consecución de recursos públicos y privados requeridos para apoyar los proyectos e iniciativas que contribuyan al desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Valle del Cauca.
10. Propender por convenios de Cooperación con organismos internacionales o gobierno de otros países en actividades relacionadas con Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.
11. Fortalecer la articulación y alianza estratégica entre la Universidad, la Empresa, el Estado y Comunidad
12. Promover una cultura regional de competitividad, innovación y emprendimiento.
13. Crear premios y distinciones a instituciones, grupos, investigadores y en general a quienes se distingan en actividades de desarrollo científico, tecnológico e innovación, en beneficio del desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.
14. Ser parte de los espacios de participación para la priorización de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
15. Asesorar, coordinar y aprobar los programas, políticas, planes y proyectos estratégicos para el desarrollo científico y tecnológico.
16. Sugerir criterios para la priorización de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación con base en los planes de desarrollo, en los documentos Compes y en las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.
17. Proponer herramientas para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Ciencia, Tecnología e Innovación.
18. Promover planes de mejoramiento para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
19. Darse su propio reglamento interno y ejecutar sus actividades por conducto de la secretaria técnica
20. Las demás que sean asignadas conforme a la ley

ARTÍCULO OCTAVO.- SESIONES. -Las reuniones ordinarias del Consejo Departamental de Competitividad y Ciencia, Tecnología e Innovación "CODECCTI" se llevarán a cabo cada dos meses, previa agenda planificada por la secretaria técnica, y extraordinaria cada vez que se requiera.

-El Quórum decisorio del Consejo Departamental de Competitividad y Ciencia, Tecnología e Innovación "CODECCTI" será la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”.

ARTICULO NOVENO.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA, estas serán asumidas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la Subdirección de Estudios Socioeconómicos, Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces.

1. Convocar a las sesiones del CODECTI.
2. Preparar la agenda de las reuniones
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia y demás documentos que permitan documentar las sesiones del CODECTI.
4. Preparar la documentación pertinente para la emisión de conceptos no vinculantes del CODECTI relacionados con los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del consejo, la información que se requiere para la reunión.
6. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del consejo.
7. Las demás que le solicite en el CODECTI en el marco de la normatividad y misión institucional.

ARTICULO DECIMO-. MESA TECNICA. El CODECTI contará con una mesa técnica conformada por un representante de cada una de las hélices del sistema:

- Un delegado representante del Sector Gobierno
- Un delegado representante del Sector Empresarial
- Un delegado representante del Sector Académico.
- Un delegado representante de la Sociedad Civil Organizada
- Secretaria Técnica del Codecti

1. Revisar, evaluar, emitir o solicitar los actos, estudios, documentos y situaciones que le sean asignados por parte del CODECTI.
2. Proyectar los actos o documentos que por disposición del CODECTI se le requiera.
3. Preparar los proyectos de resolución, decreto y ordenanza relativos al tema de ciencia, tecnología e innovación departamental
4. Las demás que le sean asignadas por el CODECTI.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CODECTI, podrá delegar en la mesa técnica parcial o totalmente una o varias de sus funciones, para lo cual bastará con el registro en el acta de la respectiva sección del CODECTI



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Secretaria General

ORDENANZA No. DE 2018
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 441 DE ENERO 30 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN: El Gobierno Departamental presentará un informe anual sobre los avances de la gestión del CODECTI a la Asamblea Departamental.

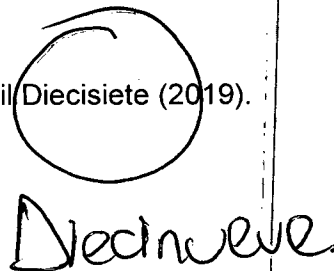
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PERIODO DE DURACION DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI: los miembros del CODECTI tendrán una duración de 4 años a partir del inicio de cada periodo de gobierno departamental.

PARAGRAFO PRIMERO.- Reelección: Los miembros del CODECTI por elección pueden serán reelegidos por una (1) sola vez.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los ----- del mes de ----- de dos mil Diecisiete (2017).





**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Planeación

30 ENE 2019
Daniela
8:21

Aura
Ene 02/19
9:02am

FO-M9-P3-16-VO1

1130.10-33.42- 385590

Santiago de Cali, diciembre 28 de 2018

Doctora

MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA

Directora

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Asunto: Remisión Propuesta de modificación de la Ordenanza 441 "Creación Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Valle del Cauca"

La Subdirección de Estudios Socioeconómicos y Ciencia Tecnología e Innovación del Departamento Administrativo de Planeación, remite para su análisis, revisión y concepto el documento denominado "Propuesta de modificación de la Ordenanza 441 por la cual se creó el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Valle del Cauca", de tal manera que se dé cumplimiento a las exigencias técnico-jurídicas a fin de ser presentado a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Se adjunta en medio físico como magnético el documento del asunto en mención.

Atentamente,

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES

Director

Departamento Administrativo de Planeación

Reviso: Sandra de las Lajas Torres Paz, Subdirectora de Estudios Socioeconómicos Ciencia Tecnología e Innovación.
Transcriptor: Fredy Lenis, Profesional. Subdirección de Estudios Socioeconómicos y Ciencia Tecnología e Innovación.



**El Valle
está en
vos**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL

Revisó:

Aprueba:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

584
DECRETO DE 2017
4 ABR 2017

Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia; Tecnología e Innovación
- CODECTI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el
numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1286 de 2009 establece: *"Transfórmese el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" (Colciencias) en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), como rector del sector, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo"*.

Que el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009 establece los objetivos generales del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), entre otros, *"(...) Fortalecer el desarrollo regional a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y políticas integrales, novedosas y de alto impacto positivo para la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, integrado a las dinámicas internacionales"*.

Que el artículo 19 de la Ley 1286 de 2009 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) estará coordinado por Colciencias, quien a su vez contará con los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para articular el sistema.

Que mediante el documento CONPES 3582 del 27 de abril de 2009, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, definió la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de incrementar la capacidad del país para generar conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad y contribuir a la transformación productiva del país.

Que la política nacional en ciencia, tecnología e innovación establece como uno de sus objetivos *"desarrollar y fortalecer las capacidades en CTI, a través de estrategias que garanticen la inclusión de las regiones en las acciones planteadas en dicha política, de forma que todas puedan generar capacidades de CTI, de acuerdo con su vocación y potencialidad"*.

Que en el año 2016 se aprobó el Documento CONPES 3866 de Política Nacional de Desarrollo Productivo, que propone objetivos específicos para fomentar la innovación, el emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología, y adopta el Índice Departamental de Innovación de Colombia (IDIC) como referente para orientar la regionalización de los instrumentos de ciencia, tecnología e innovación.

Que el numeral 9 del artículo 1 del Decreto 849 de mayo 19 de 2016 establece como objetivo general del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) *"Definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación, articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y su articulación con el emprendimiento y la competitividad"*.



Libertad y Orden

"Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia; Tecnología e Innovación – CODECTI"

Que los numerales 8 y 13 del artículo 2 del citado Decreto 849, establecen como función de Colciencias *"velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI con las entidades y actores del mismo, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad"* y *"promover, articular y proyectar los esquemas organizacionales de gestión de la CTel, en las regiones, los departamentos y los municipios del país para potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas"*.

Que resulta necesario establecer lineamientos para la integración y las funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y fortalecerlos con el propósito de que las iniciativas departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación tengan concordancia con las políticas y metas del país en esa materia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer lineamientos para la integración y las funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia Tecnología e Innovación (CODECTI).

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Los CODECTI son la instancia asesora de los Gobiernos Departamentales, encargados de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el ente rector del SNCTI, Colciencias.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DE LOS CODECTI. Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) estarán integrados así:

- a) El Gobernador del departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias o su delegado.
- c) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- d) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- e) Un representante de los Centros de Investigación autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- f) Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- g) Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden departamental y/o municipal, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el departamento.
- h) Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad.
- i) El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil del respectivo departamento, o su delegado.
- j) Un representante de los Comités Universidad – Empresa – Estado (CUEE), elegido por los mismos Comités, cuando operen en el departamento.
- k) Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente de Colciencias, elegido por miembros del CODECTI.
- l) Un representante de los gremios productivos o un empresario, de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el CODECTI.
- m) Un representante de la sociedad civil organizada, elegido por el CODECTI.



Libertad y Orden

"Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI"

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del CODECTI que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron invitados.

PARÁGRAFO 2. El Director del DNP o su delegado será invitado permanente con voz a las sesiones de los CODECTI. Este Departamento Administrativo decidirá su asistencia de conformidad con el orden del día propuesto.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LOS CODECTI. Sin perjuicio de las funciones que les hayan sido asignadas en otras normas vigentes, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Gobierno departamental en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- b) Articular y coordinar a los actores de la CTel a nivel departamental, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación y apoyo interinstitucional.
- c) Orientar y proponer la formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia.
- d) Apoyar la implementación a nivel departamental de las políticas, programas e instrumentos de CTel promovidas por entidades del Gobierno nacional.
- e) Proponer programas y/o proyectos orientados a fortalecer la CTel, ante entidades de financiamiento de orden internacional, nacional, regional o local.
- f) Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
- g) Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
- h) Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para diseñar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CTel a nivel departamental.
- i) Coordinar y aprobar la actualización de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel.
- j) Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 5. SESIONES. El CODECTI debe sesionar por lo menos una vez por semestre. El quorum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA. Cada CODECTI elegirá entre sus integrantes un responsable de la Secretaría Técnica, encargado de la organización y desarrollo de las sesiones del Consejo.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Convocar las sesiones del Consejo;
- b) Levantar actas de las sesiones y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo;
- c) Administrar la información sobre las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Consejo;
- d) Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo;
- e) Entregar a los Consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiere para la reunión;
- f) Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo;
- g) Coordinar el proceso de elección de los miembros del Consejo que defina esta norma.
- h) Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias.



Libertad y Orden

"Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI"

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

4 ABR 2017

Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias-

CESAR AUGUSTO OCAMPO RODRIGUEZ